



## US CUSTOMS AND BORDER PROTECTION

### CSMS # 18-000727 - Requisitos para importar productos de madera compuesta regulada

12/11/2018 03:32 PM EST

#### Agencias gubernamentales asociadas

La Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA) publicó la regla final sobre los Estándares de Emisión de Formaldehído para Productos de Madera Compuesta el 12 de diciembre de 2016, disponible aquí:

<https://www.federalregister.gov/documents/2016/12/12/2016-27987/formaldehyde-emission-standards-for-composite-wood-products>. Estándares de emisión de formaldehído para productos de madera compuesta. Esta regla final estableció estándares nacionales de emisión de formaldehído y un sistema de certificación por terceros para productos de madera compuesta regulados (es decir, paneles) que incluyen madera contrachapada de madera dura, tableros de partículas y tableros de fibra de densidad media para garantizar que dichos paneles cumplan con los requisitos del panel antes de ser vendidos hasta el final. usuarios o fabricados en componentes o productos terminados (por ejemplo, muebles, armarios, marcos para cuadros, juguetes y muchos otros productos). Estos requisitos se aplican a los productos regulados importados en los Estados Unidos.

**Requisitos generales:** a partir del 1 de junio de 2018, los productos de madera compuesta regulados y los componentes o productos terminados que contienen dichos paneles que se fabrican (en los Estados Unidos) o que se importan (a los Estados Unidos) deben estar certificados como conformes con el Control de Sustancias Tóxicas La Ley (TSCA) Título VI o las Normas de emisiones de la Fase II de las Medidas de Control Tóxico en el Aire de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), por un Certificador de Terceros (TPC) aprobado por CARB y reconocido por la EPA. Esta certificación de terceros del Título VI de la TSCA es diferente a la certificación de importación según la Sección 13 de la TSCA (ver más abajo). Además, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 22 de marzo de 2019, los productos regulados certificados que cumplen con los estándares de emisión deben estar etiquetados como compatibles con el Título VI de la TSCA o los estándares de emisión de la Fase II del CARB ATCM.

Después del 22 de marzo de 2019, los productos compuestos regulados y los productos terminados fabricados o importados en los Estados Unidos deben estar certificados como conformes con el Título VI de la TSCA por un TPC del Título VI de la TSCA de la EPA y estar etiquetados como tales; en otras palabras, después del 22 de marzo de 2019, una etiqueta solo de CARB ATCM Fase II no es suficiente.

**Requisitos específicos para el importador:** A solicitud de la EPA, los importadores deben poner a disposición de la EPA los registros que documentan el cumplimiento de la ley, dentro de los 30 días calendarios proporcionados, como se describe en 40 CFR sección 770.30 (b). Tenga en cuenta que la protección de fronteras y aduanas de EE. UU. (CBP) requiere un ciclo de retención de registro de cinco años para los importadores (ver 19 C.F.R. § 163.4 (a)), mientras que la regulación del Título VI de la TSCA requiere un ciclo de retención de tres años.

Además, a partir del 22 de marzo de 2019, los importadores son responsables de proporcionar una certificación de importación de la Sección 13 de la TSCA para los artículos que contienen productos de madera compuesta regulados, componentes o productos terminados importados en el territorio aduanero de los EE. UU. De acuerdo con 40 CFR sección 770.30 (d). **Aunque el 1 de junio de 2018 es la fecha de cumplimiento de la norma de emisión, como se indicó anteriormente, los importadores no están obligados a completar la certificación de importación según la Sección 13 de la TSCA hasta el 22 de marzo de 2019.**

La certificación de Importación de la Sección 13 de la TSCA tendrá la forma de una certificación positiva para los envíos aplicables a través del sistema de informes electrónicos del Ambiente Comercial Automático (ACE) de los EE. UU. CBP. El requisito de certificación de importación del Título VI de la TSCA es certificar el cumplimiento con el Título VI de la TSCA para productos de madera compuesta regulados que son artículos importados o contenidos en artículos importados; El requisito de certificación de importación del Título VI de la TSCA no se aplica a los productos químicos regulados de otro modo en virtud de la TSCA que pueden estar presentes en los artículos de productos de madera compuesta importados. Se proporcionará orientación adicional sobre los requisitos para importar productos de madera compuesta regulados a través de CSMS antes del 22 de marzo de 2019.

Además, la EPA publicó recientemente una regla propuesta en el Registro Federal para abordar varios problemas técnicos y de implementación en la regulación del Título VI de la TSCA. Para uno de los problemas, la EPA propone aclarar en 40 CFR sección 770.45 que los productos de madera compuesta regulados y los productos terminados que contienen productos de madera compuesta deben estar etiquetados en el punto de fabricación o fabricación, y si se importan a los Estados Unidos, la etiqueta debe colocarse en el producto en la fecha de importación. Puede leer más sobre la regla propuesta para abordar ciertos problemas técnicos aquí: <http://www.regulations.gov/document?D=EPA-HQ-OPPT-2018-0174-0026>

Los antecedentes sobre la regulación del Título VI de la TSCA de la EPA, incluidos los seminarios web, las guías de cumplimiento y las preguntas frecuentes, pueden consultarse en la página web de formaldehído de la EPA aquí: <https://www.epa.gov/formaldehyde>